



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 135-2024-UNACH**

Chota, 08 de febrero de 2024

**VISTOS:**

CARTA MÚLTIPLE N° 042-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, de fecha 4 de diciembre de 2023; CARTA MÚLTIPLE N° 055-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 12 de diciembre de 2023; MEMORANDO MÚLTIPLE N° 003-2023-DAEG-FCCSS-UNACH, de fecha 20 de diciembre de 2023; CARTA MÚLTIPLE N° 048-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, de fecha 20 de diciembre de 2023; CARTA MÚLTIPLE N° 056-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 22 de diciembre de 2023; CARTA N° 144-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, de fecha 24 de diciembre de 2023; OFICIO N° 517-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 28 de diciembre de 2023; Solicitud de fecha 3 de enero de 2024; Solicitud de fecha 4 de enero de 2024; INFORME N° 001-2024-UNACH-FCCSS/DAEG, de fecha 9 de enero de 2024; OFICIO N° 012-2024-UNACH/VPAC, de fecha 10 de enero de 2024; INFORME N° 002-2024-UNACH-FCCSS/DAEG, de fecha 11 de enero de 2024; OFICIO N° 017-2024-UNACH/VPAC, de fecha 12 de enero de 2024; Informe Legal N.º 021-2024-UNACH/OAJ, de fecha 30 de enero de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 6.2, lo siguiente:

*6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

Que, por CARTA MÚLTIPLE N° 042-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, de fecha 4 de diciembre de 2023, el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales, solicita a sus docentes adscritos, presenten hasta el 15 de diciembre de 2023, las guías de prácticas y guías de aprendizaje completas de las asignaturas que han venido desarrollando en el semestre académico 2023-II.

Que, con CARTA MÚLTIPLE N° 055-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 12 de diciembre de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita de manera obligatoria a los Sub Coordinadores de Departamentos de las diferentes facultades, alcancen a ese despacho de modo diario las listas firmadas de asistencia de los docentes nombrados y contratados, de forma física.

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 003-2023-DAEG-FCCSS-UNACH, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales, solicita a los docentes Napoleón Cubas Irigoín, José Segundo Rafael Heredia, Juan de Dios Aguilar Sánchez, Wilder de la Cruz Chanduví



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



Calderón, Carlos Alberto Miranda Cieza, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Ever Jaime Tapia Rojas, Fátima del Milagro Barrera Chanamé, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú, frente al incumplimiento de lo solicitado en la CARTA MÚLTIPLE N° 042-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, se solicita que presenten sus guías de prácticas y guías de aprendizaje completas de las asignaturas que han venido desarrollando en el semestre académico 2023-II, hasta el día 21 de diciembre.

Que, a través de la CARTA MÚLTIPLE N° 048-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales, solicita a sus docentes adscritos realicen hasta el 26 de diciembre, la actualización de sus sílabos de acuerdo al nuevo calendario académico, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 714, correspondiente a las asignaturas que tiene a su cargo.

Que, con CARTA MÚLTIPLE N° 056-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 22 de diciembre de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a los Sub Coordinadores de Departamentos de las diferentes facultades hagan llegar los informes de los docentes contratados de las actividades académicas orientadas a mejorar el servicio académico que se les ha encargado a cada uno, dicho informe servirá como sustento para realizar el pago de sus haberes.

Que, por CARTA N° 144-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, de fecha 24 de diciembre de 2023, el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales, presenta al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, los informes de actividades de los docentes contratados adscritos al Departamento Académico de Estudios Generales del 7 al 22 de diciembre, asimismo solicita la retención de pago de los docentes José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú, por no cumplir con lo encomendado en la CARTA MÚLTIPLE N° 042-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, MEMORANDO MÚLTIPLE N° 003-2023-DAEG-FCCSS-UNACH y CARTA MÚLTIPLE N° 048-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH.

Que, a través del OFICIO N° 517-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar a la oficina de Recursos Humanos, los informes de actividades de los docentes contratados adscritos a los Departamentos Académicos de Estudios Generales y Ciencias de la Enfermería, reafirmando la retención de pago de sus haberes a los docentes que han incumplido lo encomendado mediante CARTA MÚLTIPLE N° 042-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, MEMORANDO MÚLTIPLE N° 003-2023-DAEG-FCCSS-UNACH y CARTA MÚLTIPLE N° 048-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH.

Que, mediante Solicitud de fecha 3 de enero de 2024, los docentes Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú, requieren se evalúe y procese el pago de sus haberes, teniendo en cuenta que han cumplido con la documentación requerida.

Que, mediante Solicitud de fecha 4 de enero de 2024, el docente Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, requiere se realice el pago de la remuneración del último mes, debido a que ha cumplido con sus funciones.

Que, por INFORME N° 001-2024-UNACH-FCCSS/DAEG, de fecha 9 de enero de 2024, el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales, informa al Vicepresidente Académico, lo siguiente:

*"...Es de conocimiento público que los docentes de la universidad acataron la huelga nacional indefinida, iniciada el 3 de octubre, la misma que culminó el 6 de diciembre de 2023, debiendo retornarse las actividades académicas a partir del 7 de diciembre del 2023 y que, por motivos de*





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



mantenimiento de los campus universitarios, se tomó por acuerdo de Comisión Organizadora, reiniciar el semestre académico 2023-II, el 3 de enero de 2024.

A fin de justificar la percepción de sus haberes de los Docentes Contratados, durante el periodo comprendido entre el 7 y el 26 de diciembre de 2023, este Departamento Académico en ejercicio de sus funciones, solicita mediante CARTA MÚLTIPLE N° 042-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, a los 15 docentes contratados, hagan llegar sus Guías de Prácticas y Guías de Aprendizaje correspondientes al semestre académico 2023-II, precisando que debe hacer llegar dicha información a través del correo institucional hasta el 15 de diciembre de 2023 como plazo máximo, ante lo cual solamente 4 docentes cumplieron con lo solicitado.

Se solicita a través de CARTA MÚLTIPLE N° 048-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, la actualización de sus sílabos de las asignaturas que tiene a su cargo en las distintas Escuelas Profesionales durante el semestre académico 2023-II, dándoles como plazo máximo de presentación hasta el día martes 26 de diciembre de 2023, bajo responsabilidad, teniendo en cuenta que la unidad de recursos humanos, solicitó mediante CARTA MÚLTIPLE N° 056-2023-UNACH/DGA-URH, los informes de actividades de los docentes contratados, los cuales deben contener los productos orientados a mejorar el servicio académico y servía como sustento para el pago de sus haberes.

En atención al documento anteriormente desarrollado, este despacho hace llegar por intermedio de la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, la CARTA N° 144-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, en el cual se informa quienes han sido los docentes que no han cumplido con lo encargado, pese a que se les ha dado el tiempo y oportunidades para hacerlo; por tal razón en esta carta se propone se haga efectiva la retención de pago a los docentes; José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú".

Que, con OFICIO N° 012-2024-UNACH/VPAC, de fecha 10 de enero de 2024, la Vicepresidencia Académica, hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, el descargo realizado por el Subcoordinador de Departamento de Estudios Generales, referente a los informes de actividades de los docentes contratados que no cumplieron con entregar oportunamente sus guías de práctica, aprendizaje y actualización sílabos.

Que, a través del INFORME N° 002-2024-UNACH-FCCSS/DAEG, de fecha 11 de enero de 2024, el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales, reitera los fundamentos del INFORME N° 001-2024-UNACH-FCCSS/DAEG, agregando, lo siguiente:

*"Es preciso indicar que el docente Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, no actualizó sus sílabos tampoco registró sus guías de práctica y de aprendizaje desde el 12 de setiembre del 2023, pese a que la huelga aun inicio el 03 de octubre del 2023, asimismo, el informe de actividades que presenta no corresponde a lo encargado, considerando que lo solicitado es de carácter académico".*

Que, por OFICIO N° 017-2024-UNACH/VPAC, de fecha 12 de enero de 2024, la Vicepresidencia Académica, remite al presidente de la Comisión Organizadora, el descargo realizado por el Subcoordinador de Departamento de Estudios Generales, referente a los informes de actividades del docente contratado Wilder de la Cruz Chanduví Calderón quien no cumplió con entregar oportunamente sus guías de práctica, aprendizaje y actualización sílabos.

Que, con Informe Legal N.º 021-2024-UNACH/OAJ, de fecha 30 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto al pago de remuneración del mes de diciembre a docentes contratados, luego del análisis legal, señala:



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



3.4 De acuerdo al literal e) de la Cláusula Octava del Contrato Docente N° 118-2023-UNACH, perteneciente al Sr. Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Contrato Docente N° 94-2023-UNACH, perteneciente al Sr. Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Contrato Docente N° 119-2023-UNACH, perteneciente al Sr. Edgar Felipe Rioja Sú, Contrato Docente N° 123-2023-UNACH, perteneciente al Sr. Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, se señala como un deber del docente contratado la "Presentación de guía de aprendizaje, guía de práctica, portafolio docente, de cada una de las asignaturas que desarrolla".

Evidenciándose que el requerimiento que hizo el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales a través de la CARTA MÚLTIPLE N° 042-2023-UNACH-DAEG-FCCSS-UNACH, pidiendo a los docentes adscritos a su departamento, que hagan llegar sus guías de prácticas y guías de aprendizaje completas de las asignaturas que han venido desarrollando en el semestre académico 2023-II.

3.5 Sin embargo, de la revisión realizada a los contratos anteriormente mencionados, se evidencia que no hay una cláusula que desarrolle la figura de retención o suspensión de pago por incumplimiento total, parcial o tardío en la entrega de información requerida por su jefe inmediato, lo que si se ha podido encontrar es que en la Cláusula Décimo Cuarta: Disposiciones Finales, se ha establecido que "Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y la resolución de los conflictos derivados de su ejecución, se sujetan a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y lo estipulado en el Decreto Supremo N° 0418-2017-EF".

3.6 De la revisión realizada al Decreto Supremo N° 0418-2017-EF, se ha podido constatar, que tampoco se ha desarrollado la figura de retención o suspensión de pago, lo que se tiene especificado son condiciones para la percepción de la remuneración, mismas que han sido desarrolladas en el numeral 3.3 del presente informe.

3.7 Por lo tanto, teniendo en cuenta que la figura de retención o suspensión de pago por incumplimiento total, parcial o tardío en la entrega de información requerida, no se encuentra regulada ni en el contrato ni en el Decreto Supremo N° 0418-2017-EF, el hecho que los docentes José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú, el hecho de que los antes mencionados hayan alcanzado de manera extemporáneamente sus guías de práctica, aprendizaje y actualización sílabos, requeridas por su jefe inmediato, no es causal para que se les haya retenido el pago de la remuneración del mes de diciembre.

3.8 No obstante, resulta necesario que el Tribunal de Honor en cumplimiento a sus atribuciones conferidas a través del artículo 15° del Reglamento Especifico del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNACH, donde se menciona que es atribución del Tribunal de Honor calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las misas, realice el deslinde de responsabilidades a los docentes José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú, por presentar extemporáneamente la información requerida por el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales".

Que, en atención a los fundamentos expuestos, en el citado informe, OPINA:



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

4.1 Que, se ordene a la Unidad de Recursos Humanos gestionar el pago del mes de diciembre de los docentes José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú.

4.2 Derivar el presente expediente al Tribunal de Honor de la Universidad para el respectivo deslinde de responsabilidades por el incumplimiento evidenciado por parte de los docentes antes mencionados en la presentación de la información requerida por el Subcoordinador del Departamento Académico de Estudios Generales".

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de febrero de 2024, en base a los fundamentos desarrollados en el Informe Legal N° 021-2024-UNACH/OAJ, acordaron, por **UNANIMIDAD**: a) **SOLICITAR**, a la Dirección General de Administración, que realice las gestiones pertinentes, para el pago de las remuneraciones correspondiente al mes de diciembre 2023 de los docentes: José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú; b) **REMITIR**, el presente expediente administrativo, al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a fin de que en ejercicio de sus funciones, evalúe el accionar de los docentes *José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú*, en atención al incumplimiento establecido en el Informe Legal N.º 021-2024-UNACH/OAJ.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **SOLICITAR**, a la Dirección General de Administración, que realice las gestiones pertinentes, para el pago de las remuneraciones, correspondiente al mes de diciembre 2023, de los docentes: José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú; observando las normas del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REMITIR**, el presente expediente administrativo, al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para que, en ejercicio de sus funciones, evalúe el accionar de los docentes José Segundo Rafael Heredia, Wilder de la Cruz Chanduví Calderón, Elmer Walmer Vásquez Bustamante, Jaime Nolberto Gonzáles Pósito, Wilson Enrique Díaz Edquén y Edgar Felipe Rioja Sú, en atención al incumplimiento establecido en el Informe Legal N.º 021-2024-UNACH/OAJ.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota